



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
31 de diciembre de 2020  
Español  
Original: inglés

### Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados

#### Conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en Nigeria

1. En una sesión celebrada el 27 de julio de 2020 por videoconferencia privada, el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados examinó el segundo informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Nigeria ([S/2020/652](#)), que abarca el período comprendido entre enero de 2017 y diciembre de 2019. En la sesión, presentó el informe la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados, y se dirigió al Grupo de Trabajo el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas.
2. Los miembros del Grupo de Trabajo agradecieron el informe del Secretario General, presentado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#), [2068 \(2012\)](#), [2143 \(2014\)](#), [2225 \(2015\)](#) y [2427 \(2018\)](#), y tomaron nota del análisis y las recomendaciones que figuraban en él.
3. Los miembros del Grupo de Trabajo expresaron profunda preocupación por las seis violaciones graves que se seguían cometiendo contra los niños afectados por el conflicto armado en Nigeria. Condenaron el hecho de que Boko Haram siguiera cometiendo las seis violaciones graves, en particular, el secuestro, el reclutamiento, la utilización, la muerte y la mutilación de niños, así como los actos de violencia sexual contra ellos. Expresaron grave preocupación por el creciente número de niños, en particular niñas, que secuestraba Boko Haram, sobre todo para someterlos a violencia sexual y para que portaran artefactos explosivos improvisados, y también por los ataques y las amenazas de ataque a escuelas y hospitales y por la denegación del acceso humanitario. Encomiaron tanto al Gobierno de Nigeria como al Equipo de Tareas Conjunto Civil por el papel constructivo que habían desempeñado a fin de que se pudiera aprobar e implementar el plan de acción para hacer cesar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños por parte del Equipo de Tareas, y alentaron al Equipo de Tareas a que implementara del todo el plan de acción. Instaron al Gobierno de Nigeria a que prosiguiera sus gestiones por promover la rendición de cuentas investigando, enjuiciando y castigando a toda persona que fuese declarada responsable de alguna de las seis violaciones graves contra los niños y por garantizar que todas las víctimas tuviesen acceso a la justicia, primando el interés superior del niño. Reconocieron la labor del equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre vigilancia y presentación de informes en Nigeria, así como las dificultades con las que se topaba al tratar de verificar si se había cometido alguna de las seis violaciones graves, y expresaron su preocupación por las repercusiones de la pandemia de



enfermedad por coronavirus (COVID-19) en Nigeria, que perjudicaba a los niños involucrados en el conflicto armado.

4. A raíz de la reunión, y con sujeción y con arreglo al derecho internacional aplicable y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones [1612 \(2005\)](#), [1882 \(2009\)](#), [1998 \(2011\)](#), [2068 \(2012\)](#), [2143 \(2014\)](#), [2225 \(2015\)](#) y [2427 \(2018\)](#), el Grupo de Trabajo convino en adoptar las medidas directas que figuran más abajo.

#### **Declaración pública de la Presidencia del Grupo de Trabajo**

5. El Grupo de Trabajo convino en que su Presidencia formulara una declaración pública dirigida a todas las partes en el conflicto armado, en especial las facciones de Boko Haram, las fuerzas de seguridad nigerianas y el Equipo de Tareas Conjunto Civil, a los efectos de:

##### *A todas las partes en el conflicto armado*

a) Condenar enérgicamente todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños por todas las partes en el conflicto en Nigeria y los países vecinos afectados por los actos de Boko Haram, expresar grave preocupación por las desproporcionadas repercusiones negativas que tenía la pandemia de COVID-19 en los niños e instar a todas las partes en el conflicto a que, de inmediato, hicieran cesar y previnieran todas las violaciones del derecho internacional aplicable que consistieran en el reclutamiento y la utilización de niños, la muerte y la mutilación, la violación y otras formas de violencia sexual, los secuestros, los ataques a escuelas y hospitales y la denegación del acceso humanitario, y cumplieran las obligaciones que les incumbían según el derecho internacional;

b) Observar con preocupación que las restricciones de acceso a las zonas afectadas por el conflicto durante el período en cuestión dificultaron la verificación de las seis violaciones graves contra los niños y que, por consiguiente, la información que figuraba en el informe del Secretario General sobre los niños y el conflicto armado en Nigeria ([S/2020/652](#)) no reflejaba todas las repercusiones del conflicto armado en los niños en Nigeria;

c) Exhortar a las partes a que siguieran dando efecto a las conclusiones anteriores del Grupo de Trabajo sobre los Niños y el Conflicto Armado en Nigeria ([S/AC.51/2017/5](#));

d) Destacar la importancia de que se rindieran cuentas por todas las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en el conflicto armado y destacar también que todos los autores de cualquiera de las seis violaciones graves debían ser llevados ante la justicia y rendir cuentas de sus actos sin demoras indebidas, entre otras cosas mediante la investigación oportuna y sistemática y, si procedía, el enjuiciamiento y la condena en las mismas condiciones, para garantizar a todas las víctimas el acceso a la justicia y a los servicios médicos y de apoyo que necesitaran;

e) Expresar profunda preocupación y condena porque se seguía reclutando y utilizando niños, encomiar tanto al Gobierno de Nigeria como al Equipo de Tareas Conjunto Civil por el papel constructivo que habían desempeñado a fin de que se pudiera aprobar e implementar el plan de acción para hacer cesar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños por parte del Equipo de Tareas, incluso facilitando la desvinculación de 2.203 niños y niñas, instar encarecidamente a todas las partes en el conflicto armado, en especial Boko Haram, a que liberaran de inmediato y sin condiciones a todos los niños vinculados con ellas e hicieran cesar y previnieran el reclutamiento y la utilización de niños en el futuro, y exhortar además

al Gobierno de Nigeria a que hiciera cesar y previniera la utilización de niños para tareas menores en algunas de las bases de sus fuerzas armadas;

f) Expresar grave preocupación porque se privaba de libertad a niños debido a la vinculación o presunta vinculación con Boko Haram, suya o de sus padres, y al mismo tiempo hacer notar que las autoridades nigerianas habían puesto en libertad a 1.591 niños que estaban detenidos (S/2020/652, párr. 71), poner de relieve que los niños que eran reclutados por fuerzas y grupos armados y estaban acusados de haber cometido delitos durante un conflicto armado debían ser tratados ante todo como víctimas, e instar al Gobierno de Nigeria a que cumpliera las obligaciones que le incumbían según la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados;

g) Expresar profunda preocupación por el elevado número de niños que resultaban muertos o mutilados a causa de los atentados suicidas de Boko Haram, muchos de ellos ejecutados por niños, mayormente niñas, a quienes se utilizaba para portar artefactos explosivos improvisados, situación que era consecuencia directa o indirecta de las hostilidades entre las partes en el conflicto armado y de los incidentes de ataques indiscriminados contra civiles, incluidos los consistentes en bombardeos aéreos, fuego cruzado, disparos y municiones sin detonar, y exhortar a todas las partes a que respetaran las obligaciones que les incumbían según el derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción y proporcionalidad consagrados en él;

h) Expresar profunda preocupación por el elevado número de casos de violación y otras formas de violencia sexual perpetradas contra niños, incluidos niños desplazados, instar a todas las partes en el conflicto armado a que adoptaran medidas inmediatas y específicas para hacer cesar y prevenir la comisión de violaciones y otras formas de violencia sexual contra los niños a manos de miembros de sus respectivos grupos o fuerzas y destacar la importancia de que rindieran cuentas todos aquellos que cometieran actos de violencia sexual contra niños, recalcar que las niñas seguían siendo blanco deliberado de violaciones y otras formas de violencia sexual, especialmente la explotación sexual, la esclavitud sexual y el matrimonio forzado, observar con preocupación la dificultad para seguir, documentar y verificar ese tipo de violaciones y abusos debido a la falta de mecanismos seguros de denuncia, el temor de los supervivientes a la estigmatización y las represalias y el hecho de que el equipo de tareas sobre el país no había tenido acceso a algunas zonas afectadas por el conflicto, por lo cual no se habían denunciado todos los casos de violencia sexual contra los niños que podrían haberse producido en el noreste de Nigeria;

i) Condenar enérgicamente los ataques a escuelas y hospitales, la gran mayoría de los cuales se atribuía a Boko Haram, y exhortar a todas las partes en el conflicto armado a que se atuvieran al derecho internacional aplicable y respetaran el carácter civil de las escuelas y los hospitales, incluido su personal, y a que hicieran cesar y previnieran los ataques o amenazas de ataques desproporcionados o indiscriminados contra esas instituciones y su personal, así como a la utilización de escuelas y hospitales con fines militares, en contravención del derecho internacional aplicable, guiándose por la Declaración sobre Escuelas Seguras, que el Gobierno de Nigeria había hecho suya en mayo de 2015, y hacer notar las repercusiones que podían tener los ataques a escuelas y su uso en el ejercicio del derecho a la educación;

j) Expresar especial preocupación porque durante el conflicto armado muchos niños, en particular niñas, carecían de acceso a la educación debido, entre otras cosas, a los ataques a las escuelas;

k) Condenar enérgicamente los secuestros de niños, en su mayoría niñas, en particular los perpetrados por Boko Haram, incluso con fines de reclutamiento y utilización, y el matrimonio forzado y otras formas de violencia sexual, instar a las partes pertinentes, en particular a Boko Haram, a que pusieran fin de inmediato al secuestro de niños y a todas las violaciones y abusos cometidos contra los niños secuestrados, incluido el matrimonio forzado de niñas con combatientes de Boko Haram, y a que liberaran de inmediato y sin condiciones a todos los niños secuestrados y los entregaran a los agentes civiles de protección infantil que correspondiese;

l) Expresar grave preocupación por los incidentes de denegación del acceso humanitario, incluidos los ataques contra el personal humanitario, los secuestros y la muerte y las amenazas en ese sentido, y exhortar a todas las partes en el conflicto a que permitieran y facilitaran, de conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, el acceso humanitario seguro, oportuno y sin trabas, con arreglo a los principios rectores de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, entre ellos los de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia, a que respetaran el carácter exclusivamente humanitario y la imparcialidad de la ayuda humanitaria y a que respetaran la labor de todos los organismos de las Naciones Unidas y sus asociados humanitarios sin hacer distinciones desfavorables;

*Al Gobierno de Nigeria*

m) Destacar la función primordial que tenía el Gobierno de dar protección y socorro a todos los niños afectados por el conflicto armado en Nigeria y recordar que Nigeria era parte en la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados;

n) Hacer notar con aprecio que el Gobierno de Nigeria había reconocido la necesidad de promover la rendición de cuentas y hacer justicia a las víctimas mediante su legislación nacional e instarlo a que prosiguiera sus gestiones en pro de la rendición de cuentas, incluso mediante la investigación exhaustiva, independiente, oportuna y sistemática y, si procediera, el enjuiciamiento, la condena y el castigo de toda persona que fuese declarada responsable de alguna de las seis violaciones graves contra los niños, y a que garantizara que todas las víctimas tuviesen acceso a la justicia y a los servicios médicos, psicosociales y de apoyo que necesitaran, primando el interés superior del niño;

o) Expresar grave preocupación porque se privaba de libertad a niños debido a la vinculación o presunta vinculación con Boko Haram, suya o de sus padres, y al mismo tiempo hacer notar que las autoridades nigerianas habían puesto en libertad a 1.591 niños que estaban detenidos, instar al Gobierno de Nigeria a que liberara inmediatamente a los niños detenidos y exhortarlo a que agilizara el examen y la aprobación del protocolo para la entrega de los niños vinculados con grupos armados a los agentes civiles de protección infantil y poner de relieve que los niños que eran reclutados por fuerzas y grupos armados y estaban acusados de haber cometido delitos durante un conflicto armado debían ser tratados ante todo como víctimas, instar al Gobierno de Nigeria a que cumpliera las obligaciones que le incumbían según la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular que tuviera en cuenta que la detención, el encarcelamiento o la prisión de los niños debía utilizarse tan solo como medida de último recurso y durante el período más breve que procediese, de conformidad con el derecho internacional, y que en las medidas relativas a los niños debía primarse el interés superior del niño, y exhortar al Gobierno de Nigeria a que diera prioridad a la reintegración de esos niños mediante programas de reintegración familiares y comunitarios, exhortar además al Gobierno de Nigeria a que diera a las

Naciones Unidas acceso sin trabas a los centros de detención y alentar el acceso de los agentes civiles de protección infantil a los niños privados de libertad por haber estado vinculados con fuerzas y grupos armados;

p) Acoger con beneplácito que el Gobierno de Nigeria hubiera cooperado con el equipo de tareas sobre el país para elaborar un protocolo de entrega que facilitara la liberación de niños presuntamente vinculados con grupos armados y su entrega a agentes civiles de protección infantil, e instarlo a que agilizará la aprobación del protocolo y garantizara su aplicación;

q) Acoger con beneplácito las gestiones del Gobierno de Nigeria que habían culminado en la liberación de niños secuestrados, así como las emprendidas con el apoyo de las Naciones Unidas y sus asociados que habían llevado a la reintegración de 3.794 niños anteriormente vinculados con grupos armados, alentar al Gobierno de Nigeria a que siguiera velando por la reintegración efectiva y con perspectiva de género de todos los niños liberados mediante programas de reintegración familiares y comunitarios, así como por la ejecución de programas educativos, sanitarios, de salud mental y psicosociales para todos los niños afectados por el conflicto, alentar al Gobierno de Nigeria a que se centrara en brindar oportunidades de reintegración y rehabilitación sostenibles a los niños afectados por el conflicto armado, en particular los que habían estado vinculados con Boko Haram y las víctimas de secuestros, matrimonios forzados y violencia sexual, incluso creando conciencia y trabajando con las comunidades para evitar la estigmatización de esos niños y facilitar su regreso, teniendo al mismo tiempo en cuenta las necesidades específicas de niñas y niños;

r) Acoger con beneplácito el establecimiento de una mesa de derechos humanos en el cuartel general del ejército nigeriano y en el estado de Borno, dotada de personal dedicado específicamente a la protección infantil, para investigar las violaciones y los abusos contra los niños a fin de terminar con la impunidad, y destacar la importancia de que continuaran las gestiones por lograr la rendición de cuentas mediante la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de toda persona que fuese declarada responsable de alguna de las seis violaciones graves contra los niños;

s) Condenar en los términos más enérgicos la violación y otras formas de violencia sexual infligidas contra niños, entre ellas la explotación y los abusos sexuales, por miembros de las fuerzas de seguridad y exhortar al Gobierno de Nigeria a que garantizara la plena rendición de cuentas, así como el acceso a servicios especializados no discriminatorios e integrales, incluidos servicios psicosociales, sanitarios, jurídicos y de ayuda para la subsistencia, a los supervivientes de la violencia sexual, y a que adoptara medidas para prevenir y hacer cesar las violaciones y los abusos;

t) Recordar que el Gobierno de Nigeria había hecho suya la Declaración sobre Escuelas Seguras y, al mismo tiempo, expresar preocupación porque las fuerzas gubernamentales utilizaban escuelas con fines militares, en contravención de las obligaciones que les incumbían según el derecho internacional, destacar la importancia de que los niños de Nigeria tuvieran acceso a la educación y la atención de la salud y exhortar al Gobierno a que velara por la protección de las escuelas y el personal educativo;

#### *A las facciones de Boko Haram*

u) Condenar en los términos más enérgicos posibles las constantes violaciones y abusos infligidos por Boko Haram a niños, e instar enérgicamente a Boko Haram a que pusiera fin de inmediato a todas las violaciones y abusos contra los niños en Nigeria y la cuenca del lago Chad y a que liberara de inmediato y sin condiciones a todos los niños e hiciera cesar y previniera el reclutamiento y la

utilización de más niños, en especial la práctica de volver a reclutar a niños que habían sido liberados;

v) Expresar grave preocupación por el gran número de niños que habían sido reclutados y utilizados, incluso de otros países, por la utilización de niños como escudos humanos, por la creciente utilización de niñas para portar artefactos explosivos improvisados y por el gran número de niños muertos o mutilados, incluso en ataques perpetrados en Nigeria y otros países vecinos, así como por el elevado número de casos de violación y otras formas de violencia sexual, entre ellas la explotación sexual, la esclavitud sexual y los matrimonios forzados, infligidas a niños por Boko Haram;

w) Condenar enérgicamente que Boko Haram hubiera hecho de las escuelas blanco de ataques, que estuvieran atacando cada vez más escuelas y que amenazaran con atacar escuelas y al personal educativo, incluso incendiando y destruyendo por completo la infraestructura, y atentando físicamente contra el personal educativo, atentados que implicaban, entre otras cosas, la muerte y la mutilación de docentes y alumnos, el secuestro de niños y la detonación de artefactos explosivos improvisados personales dentro de las instalaciones escolares;

x) Instar a Boko Haram a que dejara de secuestrar niños, incluso de otros países y específicamente niñas, y de cometer violaciones y abusos contra los niños secuestrados, y a que liberara de inmediato y sin condiciones a todos los niños secuestrados que seguían en su poder;

y) Recordar que el Consejo de Seguridad, en su resolución [2368 \(2017\)](#), había reafirmado la congelación de activos, la prohibición de viajar y el embargo de armas que afectaban a todas las personas y entidades, entre ellas Boko Haram, enunciadas en el párrafo 1 de la resolución [2083 \(2012\)](#);

z) Expresar la voluntad del Grupo de Trabajo de comunicar al Consejo de Seguridad y al Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, la información pertinente con el fin de ayudarlos a imponer las sanciones a los autores;

#### *Al Equipo de Tareas Conjunto Civil*

aa) Encomiar al Equipo de Tareas Conjunto Civil por el papel constructivo que había desempeñado, en cooperación con el Gobierno de Nigeria, a fin de que se pudiera aprobar e implementar el plan de acción para hacer cesar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños por parte del Equipo de Tareas, incluso facilitando la desvinculación de 2.203 niños y niñas, acoger con beneplácito en ese sentido la importancia de que se realizaran misiones de verificación conjuntas del Equipo de Tareas, el Ministerio de Justicia del estado de Borno y el equipo de tareas sobre el país para encontrar a los niños vinculados con el Equipo de Tareas y desvincularlos de él, alentar al Equipo de Tareas a que implementara del todo su plan de acción y facilitara la desvinculación de los niños que todavía seguían vinculados con él y hacer notar que, tras la firma del plan de acción, en 2017, el equipo de tareas sobre el país no había verificado ningún nuevo caso de reclutamiento ni utilización de niños por parte del Equipo de Tareas;

bb) Hacer notar con aprecio que se habían establecido unidades de protección de la infancia en distintos sectores del Equipo de Tareas, incluso en la sede del grupo, ubicada en Maiduguri.

6. El Grupo de Trabajo convino en que su Presidencia formulara una declaración pública dirigida a los líderes comunitarios y religiosos a los efectos de:

a) Poner de relieve el importante papel de los líderes comunitarios y religiosos en el fortalecimiento de la protección de los niños afectados por el conflicto armado;

b) Instarlos a que condenaran públicamente las violaciones y los abusos contra los niños y siguieran abogando su cese y prevención, en particular el reclutamiento y la utilización de niños, la violación y otras formas de violencia sexual contra niños, los secuestros y los ataques y las amenazas de ataque a escuelas y hospitales, y a que colaboraran con el Gobierno de Nigeria, las Naciones Unidas y otros interesados competentes para respaldar la reintegración de los niños afectados por el conflicto armado en sus respectivas comunidades, entre otras cosas creando conciencia para evitar la estigmatización de esos niños.

### **Recomendaciones al Consejo de Seguridad**

7. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta dirigida al Gobierno de Nigeria a los efectos de:

a) Destacar la función primordial que tenía el Gobierno de dar protección y socorro a todos los niños afectados por el conflicto armado en Nigeria y recordar que Nigeria era parte en la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados;

b) Hacer notar con aprecio que el Gobierno de Nigeria había reconocido la necesidad de promover la rendición de cuentas y hacer justicia a las víctimas mediante su legislación nacional (S/2020/652, párr. 64) y pedir al Gobierno que prosiguiera sus gestiones en pro de la rendición de cuentas, incluso mediante la investigación exhaustiva, independiente, oportuna y sistemática y, si procediera, el enjuiciamiento, la condena y el castigo de toda persona que fuese declarada responsable de alguna de las seis violaciones graves contra los niños, y que garantizara que todos los supervivientes tuviesen acceso a la justicia y a los servicios médicos y de apoyo que necesitaran;

c) Encomiar al Gobierno de Nigeria por el papel constructivo que había desempeñado dando apoyo al Equipo de Tareas Conjunto Civil y ayudando que se aprobara e implementara el plan de acción para hacer cesar y prevenir el reclutamiento y la utilización de niños por parte del Equipo de Tareas, incluso facilitando la desvinculación de 2.203 niños y niñas, y exhortar al Gobierno a que hiciera cesar y previniera la utilización de niños para tareas menores en algunas de las bases de sus fuerzas armadas;

d) Expresar grave preocupación porque se privaba de libertad a niños debido a la vinculación o presunta vinculación con Boko Haram, suya o de sus padres, y al mismo tiempo hacer notar que las autoridades nigerianas habían puesto en libertad a 1.591 niños que estaban detenidos, instar al Gobierno de Nigeria a que liberara inmediatamente a los niños detenidos y exhortarlo a que agilizara el examen y la aprobación del protocolo para la entrega de los niños vinculados con grupos armados a los agentes civiles de protección infantil, poner de relieve que los niños que eran reclutados por fuerzas y grupos armados, en contravención del derecho internacional aplicable, y estaban acusados de haber cometido delitos durante un conflicto armado debían ser tratados ante todo como víctimas, instar al Gobierno a que cumpliera las obligaciones que le incumbían según la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular que tuviera en cuenta que la detención, el encarcelamiento o la prisión de los niños debía utilizarse tan solo como medida de último recurso y durante el período más breve que procediese, de conformidad con el derecho internacional, y que en las

medidas relativas a los niños debía primarse el interés superior del niño, exhortar al Gobierno a que diera prioridad a la reintegración de los niños, exhortarlo además a que diera a las Naciones Unidas acceso sin trabas a los centros de detención y alentar el acceso de los agentes civiles de protección infantil a los niños privados de libertad por haber estado vinculados con fuerzas y grupos armados;

e) Acoger con beneplácito que el Gobierno de Nigeria hubiera cooperado con el equipo de tareas sobre el país para elaborar un protocolo de entrega que facilitara la liberación de niños presuntamente vinculados con grupos armados y su entrega a agentes civiles de protección infantil y alentarlo a que agilizara la aprobación del protocolo y garantizara su aplicación;

f) Acoger con beneplácito las gestiones del Gobierno de Nigeria que habían culminado en la liberación de niños secuestrados, así como las emprendidas con el apoyo de las Naciones Unidas y sus asociados que habían llevado a la reintegración de 3.794 niños anteriormente vinculados con grupos armados, alentar al Gobierno a que siguiera velando por la reintegración efectiva y con perspectiva de género de todos los niños liberados, así como por la ejecución de programas educativos, sanitarios, de salud mental y psicosociales para todos los niños afectados por el conflicto, alentar al Gobierno a que se centrara en brindar oportunidades de reintegración sostenibles a los niños afectados por el conflicto armado, en particular los que habían estado vinculados con Boko Haram y las víctimas de secuestros, matrimonios forzados y violencia sexual, incluso creando conciencia y trabajando con las comunidades para evitar la estigmatización de esos niños y facilitar su regreso, teniendo al mismo tiempo en cuenta las necesidades específicas de niñas y niños;

g) Acoger con beneplácito el establecimiento de una mesa de derechos humanos en el cuartel general del ejército nigeriano y en el estado de Borno, dotada de personal dedicado específicamente a la protección infantil, para investigar las seis violaciones graves contra los niños a fin de terminar con la impunidad, y destacar la importancia de que continuaran las gestiones por lograr la rendición de cuentas mediante la investigación y, cuando procediera, el enjuiciamiento y el castigo de toda persona que fuese declarada responsable de alguna violación o abuso grave contra un niño;

h) Condenar en los términos más enérgicos la violación y otras formas de violencia sexual, entre ellas la explotación y los abusos sexuales, infligidas por miembros de las fuerzas de seguridad y exhortar al Gobierno de Nigeria a que garantizara la rendición de cuentas, así como el acceso a servicios especializados no discriminatorios e integrales, incluidos servicios psicosociales, sanitarios, jurídicos y de ayuda para la subsistencia, a los supervivientes de la violencia sexual;

i) Recordar que el Gobierno de Nigeria había hecho suya la Declaración sobre Escuelas Seguras y, al mismo tiempo, expresar preocupación porque las fuerzas gubernamentales utilizaban escuelas con fines militares, en contravención de las obligaciones que les incumbían según el derecho internacional, destacar la importancia de que los niños de Nigeria tuvieran acceso a la educación y la atención de la salud y exhortar al Gobierno a que velara por la protección de las escuelas y el personal educativo.

8. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta al Secretario General a los efectos de:

a) Solicitar al Secretario General que se cerciorara de que el mecanismo de vigilancia y presentación de informes sobre los niños y el conflicto armado en Nigeria siguiera siendo eficaz;



b) Solicitar al Secretario General que se asegurara de que el equipo de tareas de las Naciones Unidas sobre vigilancia y presentación de informes en el país prosiguiese su labor y siguiese abogando por la liberación y la reintegración de los niños vinculados con fuerzas y grupos armados y colaborando con el Equipo de Tareas Conjunto Civil para implementar del todo su plan de acción y facilitar la liberación de los niños que seguían vinculados con él;

c) Hacer notar las repercusiones negativas del conflicto en los niños de distintas regiones de países lindantes con el noreste de Nigeria e invitar al Secretario General, en ese sentido, a que informara sobre las novedades pertinentes, según procediera, en sus informes periódicos a fin de dar un panorama más completo de la situación de los niños afectados por el conflicto.

9. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta de la Presidencia del Grupo de Trabajo dirigida a las Presidencias del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y de la Comisión de la Unión Africana a los efectos de:

a) Acoger con beneplácito los compromisos contraídos por la Unión Africana y la Fuerza Especial Conjunta Multinacional en pro de la paz y la seguridad en Nigeria y los países vecinos afectados por los actos de Boko Haram y en pro de la protección de los niños afectados por el conflicto armado;

b) Destacar la necesidad de que todas las acciones militares contra Boko Haram se llevaran a cabo de conformidad con el derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción y proporcionalidad consagrados en él;

c) Alentar a los países que contribuían a la Fuerza Especial Conjunta Multinacional a que no dejaran de cooperar con las Naciones Unidas en las cuestiones relacionadas con la protección infantil;

d) Alentar encarecidamente al Consejo de Paz y Seguridad a que incluyera en el mandato de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional disposiciones específicas sobre la protección de los niños, alentar a la Fuerza Especial a que promulgara una directiva de su Comandante sobre la protección de los niños encontrados en el curso de operaciones militares, incluida su entrega a las autoridades civiles de protección infantil para que les prestasen la asistencia y protección apropiadas, y poner de relieve que los niños que eran reclutados por fuerzas y grupos armados, en violación del derecho internacional aplicable, debían ser tratados ante todo como víctimas y que en las medidas relativas a los niños debía primarse el interés superior del niño;

e) Alentar a la Fuerza Especial Conjunta Multinacional a que enviara oficiales de protección infantil o designara puntos focales para la protección infantil dentro de la Fuerza Especial que contribuyesen a la formación, el desarrollo de la capacidad y las actividades de concienciación sobre las violaciones y los abusos cometidos contra los niños.

10. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que la Presidencia del Consejo de Seguridad transmitiera una carta dirigida a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas a los efectos de:

a) Recordar el párrafo 7 b) de la resolución [1882 \(2009\)](#), en la que el Consejo había solicitado una mejor comunicación entre el Grupo de Trabajo y los correspondientes comités de sanciones del Consejo, incluso mediante el intercambio de información pertinente sobre las violaciones y los abusos cometidos contra los niños en conflictos armados;

- b) Alentar a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados a que siguiera presentando información pertinente al Comité y al Grupo de Trabajo;
- c) Alentar al Comité a que siguiera estudiando la posibilidad de designar a otras personas y entidades para que se les aplicasen sanciones de conformidad con las normas y directrices del Comité.

### **Medidas directas adoptadas por el Grupo de Trabajo**

11. El Grupo de Trabajo convino en que su Presidencia transmitiera al Banco Mundial y a otros donantes sendas cartas a los efectos de:

- a) Destacar las necesidades críticas de los niños de Nigeria y los países vecinos y exhortar a los donantes a que ayudaran al Gobierno de Nigeria a elaborar e implementar políticas, programas e iniciativas nacionales para reforzar la protección de los niños;
- b) Solicitar, en ese sentido, que los donantes proporcionaran financiación y apoyo flexibles, previsibles y suficientes al Gobierno de Nigeria y los asociados humanitarios y para el desarrollo que correspondiese a fin de reforzar las actividades de protección infantil, en particular:
  - i) La elaboración y ejecución de programas multisectoriales sostenibles de reintegración de los niños anteriormente vinculados con grupos armados;
  - ii) El fortalecimiento de los sistemas que daban acceso a una educación y una formación profesional adecuadas, así como a la atención de la salud y la nutrición, a todos los niños afectados por el conflicto armado;
  - iii) La obligación de inscribir los nacimientos, incluso más tarde, para prevenir el reclutamiento y la utilización de niños, en contravención del derecho internacional aplicable en Nigeria;
  - iv) La elaboración e implementación de estrategias sostenibles y a largo plazo para hacer cesar y prevenir todas las violaciones y abusos contra los niños en el conflicto armado de Nigeria, así como la programación e investigación sobre las formas de prevenir el reclutamiento y la radicalización de niños y jóvenes;
  - v) La elaboración e implementación de estrategias sostenibles y a largo plazo para hacer cesar y prevenir la violencia sexual y de género contra los niños en el conflicto armado de Nigeria, incluso abordando las cuestiones de la seguridad de los mecanismos de denuncia, la estigmatización y las represalias, la discriminación por parte de los proveedores de servicios y los miembros de la comunidad y las necesidades sanitarias y psicosociales específicas de las niñas que hubieran sido víctimas de violencia sexual mientras eran cautivas de Boko Haram y los niños nacidos como producto de violaciones, además de sus respectivas madres;
  - vi) La prestación de asistencia técnica para desarrollar y reforzar la capacidad de protección y respuesta del personal de protección infantil a nivel gubernamental y no gubernamental;
- c) Invitar a los donantes a que mantuviesen al Grupo de Trabajo al corriente de sus actividades de financiación y asistencia, según correspondiese.

**Anexo****Declaración del Representante Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas formulada ante el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados\***

El Gobierno de Nigeria no interviene bajo ningún concepto en el reclutamiento y la utilización de niños en conflictos armados y tampoco realiza secuestros o atenta en modo alguno contra los niños, ni en el contexto del conflicto ni en ningún otro. Considerar que el Gobierno de Nigeria viola gravemente los derechos de los niños es un sinsentido. Para contemplar siquiera esa posibilidad, habría que invertir por completo la carga de la prueba. El informe en cuestión, no tanto por lo que dice en contra del Gobierno de Nigeria, sino por la imagen que da de él, hace un flaco favor al incansable trabajo que este lleva a cabo para promover y proteger los derechos de los niños. El informe dará a quienes carezcan de discernimiento una imagen falsa y torticera del Gobierno de la República Federal de Nigeria, que lo refuta y considera que no hubiera debido presentarse ni siquiera como proyecto.

Dicho esto, este es el proyecto de informe que se somete hoy a examen, por lo que considero que tengo el deber solemne de responder al desafortunado documento que tenemos ante nosotros. Permítame pues, Señor Presidente, empezar agradeciéndole que me haya invitado a esta reunión para presentar la respuesta de mi Gobierno. Quisiera también dar las gracias a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y a sus colaboradores por remitir los extractos pertinentes, siguiendo la práctica consagrada, para que Nigeria pudiera formular observaciones antes de la publicación del informe anual del Secretario General sobre la cuestión. Nigeria valora profundamente esa práctica, que puede garantizar que los informes sean justos y equilibrados.

Señor Presidente, deseo reiterar la posición de principios de Nigeria sobre la promoción y la protección de los derechos de los niños más allá de toda circunstancia. Para Nigeria, esos derechos son sagrados e innegociables, razón que le lleva a seguir esforzándose por primar el interés superior de los niños y por crear un mundo que se adecúe realmente a ellos.

Como signataria de la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados, Nigeria no recluta niños en sus fuerzas armadas. Antes bien, sigue velando por que los niños que son o han sido reclutados o utilizados ilícitamente por grupos armados no sean además víctimas de la ley. Por ello trata a esos niños, independientemente de la función que hayan desempeñado, como víctimas que deben ser rescatadas, rehabilitadas y reintegradas en la sociedad, en lugar de considerar que están en conflicto con la legislación nacional. Así pues, Nigeria seguirá manteniendo su adhesión a las convenciones y protocolos internacionales pertinentes que protegen y promueven los derechos fundamentales e inalienables de los niños.

Por lo que respecta al contenido del proyecto de informe que tenemos ante nosotros, permítanme observar que su objetivo declarado es proporcionar “información relativa a las seis violaciones graves contra los niños en el contexto del conflicto armado en el noreste de Nigeria”, concretamente en los estados de Adamawa, Borno y Yobe, durante el período comprendido entre enero de 2017 y diciembre de 2019. A juicio de mi Gobierno, ceñirse escrupulosamente al objetivo declarado y proceder con claridad conceptual sin salirse del ámbito y los límites fijados para los informes de que se trate son sellos de calidad indispensables para

---

\* La versión original del presente anexo no fue objeto de revisión editorial oficial.

lograr que sean justos, equilibrados, imparciales y fácticos, y no caigan en el sensacionalismo ni perjudiquen inadvertidamente la causa que se defiende o la imagen del Estado afectado.

Aunque el proyecto se circunscribe globalmente al período sobre el que se informa (de enero de 2017 a diciembre de 2019), en ocasiones se ha salido de él. Por muy bien intencionados que sean esos viajes en el tiempo, mi Gobierno cree que las digresiones hacen un flaco favor tanto al informe como a Nigeria, por lo que se opone firmemente a la inclusión de datos ajenos al período considerado y solicita que se supriman.

Mi Gobierno observa asimismo que el informe no se limita al noreste de Nigeria (estados de Adamawa, Borno y Yobe) sino que trata de lo que en él se denominan “desbordamientos” hacia los países vecinos, concretamente el Camerún, el Chad y el Níger. Mi Gobierno tiene la firme convicción de que tales desbordamientos no contribuyen a dar una imagen imparcial, sino que abundan indebidamente en ciertas realidades nigerianas y distorsionan negativamente lo que verdaderamente ocurre en los tres estados en cuestión.

Además, el propio concepto de “desbordamiento” requiere una definición precisa (¿se aplica a fenómenos que comienzan en Nigeria y se extienden a otros países o viceversa?), se vuelve enseguida resbaladizo (¿cuándo cabe hablar de “desbordamiento”?, ¿en la etapa de planificación de la infracción, en la de ejecución o en ambas?) y plantea el problema legítimo y muy real de la autoría del delito (¿cómo puede saberse con seguridad quién es el infractor concreto cuando ocurren esos desbordamientos?, sobre todo cuando se considera que afectan tanto a la etapa de planificación como a la de ejecución de infracciones penales contra los niños). La cuestión se complica aún más por el hecho de que Boko Haram (el mercader de tragedias infantiles) es transnacional: planifica y ejecuta sus infaustas actividades en distintos países. Por consiguiente, mi Gobierno pide que se supriman todas las referencias a los “desbordamientos” y a presuntos casos ocurridos fuera de los tres estados señalados, y solicita, concretamente, que se revisen el resumen y el párrafo 1, y que se supriman por completo los párrafos 26, 35, 41, 52, 55 y 60 y otras referencias análogas.

Mi Gobierno también observa que hay referencias a casos no comprobados. Los casos que no se comprueban son meras especulaciones. Un informe sobre “violaciones graves contra los niños” tan delicado como este no puede permitirse el lujo de contener referencias a especulaciones no contrastadas. Una vez más, en aras del principio de equidad, mi Gobierno pide que se supriman del informe las referencias a casos no comprobados que figuran en los párrafos 36, 44 y 53, entre otros.

Mi Gobierno considera también que la referencia a las elecciones generales de 2019, en la que se escribe de manera incorrecta el nombre de pila del Presidente de la República Federal de Nigeria, es impropia y peligrosa. No arroja la menor luz sobre la situación de los niños en el conflicto armado de Nigeria, pero por su sola presencia hace pensar que las elecciones generales podrían haber desencadenado un aumento de las violaciones graves contra los niños. Se trata de una insinuación manifiestamente injustificada, por lo que mi Gobierno pide que se suprima el párrafo 4, puesto que es posible ofrecer una visión general de la situación política sin hacer referencia a las elecciones generales de 2019.

En cuanto al reclutamiento y la utilización de niños, mi Gobierno niega categórica y rotundamente que las Fuerzas de Seguridad de Nigeria estén involucradas en tales actividades. Tal alegación ni siquiera se sostiene en el propio documento. En la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados se sabe perfectamente que las Fuerzas de Seguridad de Nigeria, por principio y en la práctica, no reclutan niños. Muy al contrario, participan constantemente en la tarea difícil, aunque necesaria, de rescatar, desradicalizar, rehabilitar y reintegrar a los niños, como se indica ampliamente en los párrafos 33 y 34.

Es pues curioso leer en el párrafo 30 que “los casos atribuidos a las Fuerzas de Seguridad de Nigeria se referían a la utilización de 13 niños (2 niñas, 11 niños) para tareas menores en los puestos de control militares durante 2019”. Decir que utilizaban niños para “tareas menores” parece ser una forma solapada y deshonesta de atribuir a las Fuerzas de Seguridad de Nigeria actos de reclutamiento y utilización de niños. Extraña definición es esta de “reclutamiento y utilización de niños en conflictos armados”, que no parece ni exacta ni equitativa. ¿Qué se entiende por “tareas menores”? Suponiendo que en el contexto del informe pudieran definirse de manera coherente y precisa, ¿cómo se justifica que la utilización de niños para “tareas menores” se asimile al “reclutamiento y utilización de niños en conflictos armados”? Así pues, mi Gobierno solicita que se suprima el párrafo 30 porque, al banalizar el significado de “reclutamiento y utilización de niños”, que es un delito grave, está imputando injustamente a las Fuerzas de Seguridad de Nigeria un crimen odioso sin ninguna prueba.

También es importante señalar que Nigeria siempre ha adoptado disposiciones y medidas contundentes para proteger a los niños en el conflicto armado, velando por que quienes hubieran sido secuestrados por los insurgentes de Boko Haram fueran devueltos y reintegrados a la sociedad. Las denuncias de que las Fuerzas de Seguridad de Nigeria reclutaban y utilizaban niños son pues absurdas, sobre todo teniendo en cuenta que es completamente ilegal utilizar niños para fines militares. Aun así, conviene señalar que el Gobierno siempre ha sido diligente a la hora de investigar las acusaciones por infracciones de este tipo y castigar a los culpables cuando se determina que lo son. De hecho, se ha enjuiciado a los detenidos de Boko Haram que habían sido acusados de infligir actos de violencia sexual y de género a niñas, incluidos los matrimonios forzados y las violaciones.

Por lo que respecta al acceso humanitario, mi Gobierno no impide en ningún caso la entrega de ayuda, como manda el derecho internacional humanitario. Por el contrario, ha facilitado acceso y seguridad a organizaciones no gubernamentales y entidades que cumplen las leyes nacionales y los protocolos establecidos y actúan con arreglo al derecho y los principios internacionales. Nigeria piensa que quienes hacen estas afirmaciones infundadas son simpatizantes de Boko Haram, que les proporcionan suministros e información clave socavando la lucha contra el terrorismo. A este respecto, cabe recordar que, en septiembre de 2019, varios altos funcionarios de seguridad nigerianos se reunieron con representantes de las Naciones Unidas y les presentaron pruebas de que algunas organizaciones no gubernamentales estaban proporcionando suministros a terroristas en Adamawa, Borno y Yobe, en contravención de las leyes nigerianas y el derecho internacional humanitario.

En el mismo orden de ideas, mi Gobierno también considera sumamente preocupante la acusación de extorsión contra agentes de las Fuerzas de Seguridad de Nigeria encargados de facilitar y dar acceso a las actividades humanitarias. En el párrafo 59 se señala la implicación de las Fuerzas de Seguridad de Nigeria en “demandas injustificadas de dinero a cambio de paso”, pero no se indica si la alegación había sido verificada. Es importante saber si se trata de un hecho

confirmado o de una anécdota no contrastada, que no tiene cabida en un informe tan serio como el presente. En este último caso, mi Gobierno solicita que se suprima de inmediato.

Además, la atribución absurda y no verificada al Gobierno nigeriano de ataques a escuelas no tiene sentido. Es indispensable dejar claro que el Gobierno de Nigeria sigue decidido a garantizar que los niños permanezcan escolarizados protegiendo la educación de ataques y proporcionando un entorno seguro y propicio para el aprendizaje. En el período sobre el que se informa, el Gobierno invirtió ingentes recursos en reconstruir escuelas y hospitales destruidos por los insurgentes de Boko Haram para que los niños afectados por el conflicto no se vieran privados de educación básica. De hecho, para mostrar su empeño en mantener la educación de sus niños incluso en situaciones de emergencia, el Gobierno de Nigeria ha elaborado un plan para tales situaciones que no solo pretende hacer efectivo el derecho de todos los niños nigerianos a la educación, sino también a asegurar que los que estudian en esas condiciones puedan incorporarse al sistema escolar oficial cuando su situación se normalice.

Tal vez les interese saber que, muy recientemente, el Gobierno de la República Federal de Nigeria anunció que en 2021 acogería la Cuarta Conferencia Internacional sobre Escuelas Seguras a fin de promover la Declaración sobre Escuelas Seguras y abogar por que esas y otras infraestructuras educativas no sean utilizadas con fines militares. Sería pues ilógico que un Gobierno que ha demostrado tal grado de compromiso y ha aportado cuantiosos recursos para proteger las escuelas, reconstruir instalaciones destruidas por Boko Haram e impartir enseñanza en situaciones de emergencia, tanto en el plano nacional como en el internacional, se hubiera puesto a destruir esas mismas infraestructuras. No tiene el menor sentido.

Por lo que respecta a las infracciones presuntamente cometidas por el Equipo de Tareas Conjunto Civil, mi Gobierno observa que la mayoría de los casos no corresponden al período sobre el que se informa, aunque, según se afirma, se comprobaran en tal período. Comprobar no es en absoluto lo mismo que constatar: a diferencia de las constataciones, las comprobaciones no tienen cabida en el informe. Por ello, el hecho de que incidentes acaecidos en otros momentos se hayan comprobado durante el período que abarca el informe no es motivo para hacerlos constar en él. La inclusión de alegaciones o datos extemporáneos hace que el riesgo de sacar conclusiones arbitrarias al abordar unos objetivos mal definidos sea muy alto.

Si es verdad que el informe pretende aportar información sobre las violaciones que presuntamente se produjeron durante un período determinado, tal objetivo queda desvirtuado con la incorporación de datos de períodos diferentes, en lo que podría percibirse como un medio artificial de inflar las cifras para presentar un panorama todavía más negativo. Nigeria considera que todo atentado contra la integridad de un niño es un acto inaceptable y que no es necesario traer datos de otros casos para demostrar la gravedad de ese tipo de delitos. A este respecto, mi Gobierno solicita la revisión del párrafo 22, la supresión del párrafo 28 y la posible fusión de los párrafos 27 y 29.

Señor Presidente, para concluir, quisiera reiterar la voluntad del Gobierno de Nigeria de promover y proteger los derechos de todos los niños. Nuestros niños son nuestra esperanza, nuestra alegría, nuestro futuro y, también, el paradigma de la vulnerabilidad. Tal vez no haya más claro ejemplo de vulnerabilidad que un niño privado violentamente de su inocencia. La violencia contra los niños, al igual que el fenómeno de los niños y los conflictos armados, no solo es traumática para quien la sufre, sino que además constituye una tragedia para el mundo. Por ello nos corresponde a nosotros, miembros del mundo civilizado, hacer lo que sea necesario

para librarlos del peso y las consecuencias de ese mal. Debemos rescatar, rehabilitar, reasentar y reintegrar a los niños afectados por conflictos. Eso es lo que Nigeria ha hecho y seguirá haciendo siempre.

A la luz de lo expuesto, este informe es una ignominia para el buen nombre de Nigeria. De publicarse, consagraría el desconocimiento de las valiosas contribuciones de Nigeria a la protección de los niños contra los ataques, por lo que el Gobierno de la República Federal de Nigeria se opone firmemente a ello.

Gracias.

---